

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.

ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0.75 ptas.
Comunicados, línea. 0.25 »

Anuncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

Problema que se resuelve.

No solamente la prensa del ramo, con alguna muy rara excepción, la prensa independiente y hasta la que tiene la política como razón de su existencia, se ocupan hace días en el problema importantísimo del desdoblamiento escolar.

Los que por obligación y porque á ello nos llevan nuestras aficiones tenemos diariamente que hojear periódicos, no podemos menos de señalar un estado de opinión que tan clara y unánimemente se manifiesta.

No es ello una novedad. La creación de las auxiliares no tuvo otro fin que evitar la creación de las escuelas obligatorias correspondientes á cada localidad y que razones económicas no permitían establecer. Estos cargos, los de auxiliares, que en un tiempo se crearon por los Ayuntamientos y que ellos conferían en las personas que les eran afectas, aun sin título profesional, fueron sucesivamente reglamentados hasta llegar á la situación en que hoy se encuentran servidos por maestros, con la consideración de tales, y en los que se ingresa por oposición ó concurso, á los que puede pasarse desde una escuela y de los que se puede salir para otra; esto es, que entre maestros y auxiliares no hay hoy más diferencia que el sueldo.

Esta evolución de un cargo en otro tiempo sin importancia y puramente graciable, ha traído como consecuencia que los pueblos se enteren de que allí donde los auxiliares tienen local separado y ejercen libremente, y sobre todo, si han concedido á dichos Auxiliares el emolumento de casa-habitación, tienen hecho el desdoble sin haberle dado fuerza de derecho; y sosteniendo el número de escuelas á que por la ley están obligados, no pueden acreditarlo ni obtener los beneficios inherentes á esta situación.

No de otro modo se ha llegado al mismo fin por los pueblos más cultos y que hoy parece que están á la cabeza de las naciones por su ilustración y adelantamiento. En casi todos empezó por esquivarse el gasto de escuelas; pero evolucionando y mejorando las auxiliares y pasando estos cargos á ser desempeñados por maestros, como ha sucedido en España, preparando para

que fuera ejercida separadamente la labor de ambos maestros en cada escuela, concedida casa-habitación á uno y otro, llegaron á ver que tenían hecho lo principal, y que sin gastos apenas perceptibles, se encontraban dentro de la Ley ó en sus límites y que con solo determinarlo oficialmente contaban con un número de escuelas suficiente á las neoesidades de la enseñanza.

Así empezó en Alemania el 1863 por la ciudad de Berlín; en 1875 en Francia, por París, y en otras fechas más antiguas en unas y más modernas en otras fué haciéndose en las naciones más adelantadas de Europa.

En la nuestra se ha adelantado Barcelona á la capital, y ella ha sido en este punto el heraldo escolar. Bien pronto se han percatado del caso otras ciudades importantes, señalados siempre como las más interesadas en su cultura, y hoy el desdoblamiento, sin gravamen, sin esfuerzos, por natural evolución, se ha impuesto y se ha efectuado en 30 y tantas ciudades españolas.

Y este desenvolvimiento ha de continuar. Basta solo que los Municipios se enteren de sus ventajas en orden á la enseñanza y en orden á las razones económicas. No es lo mismo que de un artículo de la Ley que se avecina se desprenda una obligación, que con las corrientes modernas ha de hacerse efectiva en un plazo corto y fijo; que entrar en la legalidad sin apremios y sin gastos, y contar, poco más que con declararlo, con 8, 10, 12 escuelas, allí donde no hay oficialmente más que 4, 6 ú 8.

No conocerá los intereses de la enseñanza ni sus propios intereses el pueblo que no se acoga á las ventajas del desdoblamiento, que con tan práctico sentido ha iniciado la región catalana, y que ha sido seguido por otras atentas á su cultura y á su económica administración.

Y mucho más hoy que no cuesta á los pueblos más que pedirlo, pues por la Ley de Presupuestos, no puede exigírseles más cantidad de la que pagaban al hacerse cargo el Estado de la primera enseñanza.

Confíemos en que el desdoblamiento ha de ser pronto un necho en España.



EN LA DELEGACIÓN REGIA

Citado por el Ilmo. Sr. Delegado Régio y acompañado este por el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza, se reunió el día 4 en el salón de dicho Centro oficial el magisterio público de Cádiz.

Abre la sesión el Sr. Delegado, y en un breve y elocuente discurso expone su objeto, que es oír las opiniones del magisterio acerca de detalles que puedan y convenga tenerse en cuenta en la fiesta escolar que se proyecta. Enaltece esta, su finalidad, las razones que han hecho asociar á ella la fiesta del árbol, de importancia suma en Cádiz, esperando que con el concurso de todos resulte un acto brillante, como espera fundadamente.

Hacen uso de la palabra los Sres. Cuenca, Domínguez y Carrillo exponiendo ideas de detalle muy acertadas, se expone por el segundo de éstos señores el pensamiento altruista de que no consistan en dinero los premios á los maestros y por el Sr. Santin el de renunciar á ellos en beneficio de los niños, pensamiento que es acogido con general aplauso.

Pero puesto á debate el modo de transferir á los niños los premios que pudieran corresponder á los maestros, se indica por unos hacerlo en dinero conforme á la aplicación y á la asistencia de los niños, y á este punto especialmente; pero hecho observar por el Sr. Delegado que el premio en este caso no sería para el niño, desechada también la idea de Cartillas del Monte de Piedad por lo exíguo de la suma; el Sr. Madrid Flores hace su *debut* exponiendo que si hubiera para ello, ó de cualquier otro modo pudieran allegarse más fondos, deberían aplicarse á establecer cantinas escolares en las escuelas.

El Sr. Delegado propone que el magisterio determine el medio de hacer esa transferencia, si bien advierte que el generoso desprendimiento y altruista pensamiento no puede llevarse á efecto con que uno solo no esté conforme, con que no se haga con verdad ro gusto y vehemente deseo pues es de esos puntos en que debe procederse por aclamación.

Como un solo hombre, y con gran fruición lo consignamos haciendo justicia á los elevados sentimientos del magisterio gaditano, como un solo hombre y como una sola voz resonó la frase: *Por aclamación.*

Después de ésto se autorizó á los Sres. Delegado é Inspector para proponer lo acordado á la Junta Magna y para que le dieran la forma que estimaran conveniente.

El Sr. Inspector toma la palabra y empieza diciéndole que quisiera tener la elocuencia del señor Delegado Régio, y en vehementes y elocuentes frases expone algunos detalles acordados para que la fiesta resulte brillante y digna del magisterio, excita á este con todo encarecimiento á contribuir al fin que todos se proponen; le hace ver la conveniencia de que la fiesta revista los caracteres de organización y simpatía que á todos deben ser comunes; hace presente cómo estas fiestas, aparte sus fines educativos dignifican al maestro y hacen volver hacia él las sim-

patías de la sociedad; espera el concurso de todos, no ya siquiera la aquiescencia pasiva, sino que con interés y con gusto tome cada uno y realice la parte que le corresponde, y espera que, siendo esto así, la fiesta resulte no solo brillante, sino brillantísima.

Todos ofrecen cooperar en la medida de sus fuerzas y acordándose algunos puntos de detalle, levanta la sesión el Ilmo. Sr. Delegado Régio.

Poco podemos añadir á lo expuesto, pues á esta hora continúan los trabajos como por la prensa local sabrán nuestros lectores.

Desde luego será el 23 del corriente; la hora no está acordada aún, pues depende de la petición hecha solicitando un tren especial en que creemos solo deben tener cabida niños y maestros y que debe llegar dicho tren al lugar más próximo al sitio de la fiesta y no á la 2.^a Aguada por la distancia que después habían de recorrer además de la recorrida para llegar á la estación.

Los ensayos del Himno que han de cantar los alumnos, se vienen realizando en Sta. Cecilia, asistiendo á ellos Secciones de niños y niñas de las distintas escuelas.

El programa definitivo seguramente quedará ultimado dentro de la presente semana, pudiendo anticiparse que la Fiesta consistirá, en desfile de escolares ante nuestra Enseña; canto del himno, colocación de árboles, repartos de meriendas á los niños, los premios que se acuerden á los Maestros y discursos de los I mos. Sres. Delegado Régio y Gobernador Civil.

Hemos oído decir y lo creemos muy acertado, que se ha desistido de dar el banquete á las autoridades como número de la fiesta, pues aparte otras consideraciones, las fiestas escolares deben ser por y para los niños haciéndolos desde luego los protagonistas, y teniendo en cuenta que en ellas han de concurrir estas condiciones: amenas sencillas y cortas.

La Fiesta del Arbol.

«Oid, niños onubenses».—Por disposición de la Junta provincial de Instrucción pública y debido á la iniciativa del digno Gobernador civil D Benito del Campo, se celebrará en el presente año en todos los pueblos de la provincia, la simpática Fiesta de los Árboles.

Si cada año todos los niños de las escuelas plantasen y cuidasen de un árbol, á la vuelta de tres ó cuatro lustros seríamos potencia financiera de primer orden y se acabarían en España las inundaciones, la langosta, el fuego abrasador de las llanuras castellanas, las fétidas mareas, las arenas voladoras, las rocas desnudas y las torrenteras.

—Para esta conquista no se necesita presupuesto de guerra ni plana mayor; los soldados sois vosotros; los generales, los maestros de escuela.

—Me parece que ejército más económico es difícil de encontrar.

—Eso sí; unos y otros habían de cuidar los árboles como los padres á sus hijitos.

—Si los mimáis y protegéis, os darán tablas y vigas para vuestras habitaciones. leña y carbón para el hogar, os darán manantiales, pájaros, flores, frutos, poesía, sombra; os darán país rico y floreciente.

Hasta sus lágrimas se convierten en goma, caucho, alcohol, azúcar y jarabe.

—Y mirad, queridos niños, si son fieles los árboles. Ellos nos proporcionan la cuna para nuestros sueños de la infancia y nos acompañan al sepulcro, pudriéndose con nosotros en la madre tierra.

—Tan buenos son que el mismo Cristo santificó su madera, purificándola con su sangre y consagrándola en la Cruz como signo de vida y redención.

M. LAZO REAL.

Secretario de Instrucción Pública.

(Del *Diario de Huelva*).

SECCIÓN OFICIAL

De la *Gaceta*:

La del 21 de Diciembre anuncia á oposición las plazas de Jefes de Sección de Albacete, Soria, Cáceres y Santander.

Universidad de Granada.—Rectificación al anuncio de Escuelas que se han de proveer por concurso de ascenso.

Universidad de Oviedo.—Resolución á las reclamaciones de los concursos para proveer Escuelas por concurso de ascenso, traslado y entrada.

—*Secciones de Instrucción Pública de Orense y Segovia*.—Edictos citando á Maestros para reintegro de fondos de material.

La del 22 publica la resolución de reclamaciones para proveer escuelas de entrada, traslado y ascenso del Rectorado de Santiago.

La del 23 la clasificación y propuestas de los aspirantes á escuelas en concurso de traslado correspondiente al Rectorado de Granada.

La del 24 R. O. dictando reglas para la formación y rectificación del Escalafón general del Magisterio.

La del 26.—Real orden accediendo á lo solicitado por varios padres de alumnas del Magisterio, matriculadas en los Institutos de Reus y Tarragona, para que no les sea aplicable la Real orden de 15 de Noviembre último, que regula los exámenes de Labor, Pedagogía y Prácticas.

La del 27. — *Subsecretaría*.—Dejando sin efecto el nombramiento de D.^a Dolores Blanco Navarro para una Auxiliaria de las Escuelas elementales de Valdepeñas, y designando para aquella á D.^a Carmen Bólinches Serra.

—Idem, id., id., de D.^a María Irene Vieira Durán para la Auxiliaria graduada de niñas de Pamplona, y designando para la misma á doña Teresa Izquierdo Izquierdo.

—*Universidad de Salamanca*.—Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas, de

los concursos de ascenso, traslado y entrada, anunciadas en Octubre último, y de traslado, anunciadas en Noviembre último.

—*Universidad de Zaragoza*.—Propuestas del concurso de traslado de Noviembre último.

La del 29 publica las propuestas y clasificación relativas al concurso de traslado de Junio.

La del 30 la resolución de reclamaciones contra las propuestas de entrada, traslado y ascenso del Rectorado de Barcelona.

La del 1.^o de Enero, resuelve las reclamaciones producidas contra los escalafones provinciales definitivos.

La del 2 trae las propuestas correspondientes á Subsecretaría. del concurso de traslado de Junio último.

La misma, entre una serie de nombramientos infinita, trae un Real decreto disponiendo que la Dirección general de primera enseñanza creada en el vigente presupuesto, tendrá el carácter de Centro técnico encargado de la resolución de los asuntos relativos á aquel grado de enseñanza.

La del 4 Real orden disponiendo se confirme en sus destinos á todo el personal técnico y administrativo de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

La del 5 nombramiento de D. José Torrealba, para Maestro de una escuela pública de Granada en virtud del art. 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Del *Boletín Oficial del Ministerio*.

El correspondiente al día 24 del Diciembre último, publica el escalafon provisional de Maestros Superiores correspondientes á la categoría de 2.250 pesetas y el de las elementales de 2.000, concediendo un plazo de quince días para las reclamaciones que se refieran á hechos relacionados con los respectivos escalafones generales, quedando sin curso las que hagan referencia á los provinciales, ó hayan sido objeto de disposiciones que afectan á los mismos.

Primera enseñanza.—Dejando sin efecto el nombramiento acordado de D.^a Amparo Gutiérrez Alonso, para una Escuela elemental de niñas de Barcelona, y se le expide el que solicita para una Elemental de Zaragoza, que se halla vacante y no anunciada para su provisión.

Disponiendo se consideren graduadas las Escuelas que regentan los Maestros de Madrid, D. Virgilio Hueso, D. Domingo Cuartero, D. Vicente Rodrigo y D. Francisco Adot y que se proceda inmediatamente á la redacción y publicación del Reglamento á que se refiere el Real decreto de 8 de junio último, ajustándose á sus preceptos las nuevas reclamaciones de graduación.

—Se autoriza á la Maestra D.^a Visitación Puertas Latorre, para que pueda posesionarse en la Delegación regía de esta Corte de la plaza de Maestra de Santa Cruz de Tenerife, que obtuvo en el concurso de ascenso.

—Nombrando á D. Carlos Poveda, Auxiliar de Escuela superior de niños de esta Corte; á D.^a Gloria Milla é Iglesias, Maestra interina de Córdoba, y á don

Juan Bautista Solaz y Ruiz, Auxiliar interino de la graduada de Valencia.

—Se transforman en graduadas las Escuelas de Cambados (Pontevedra) y de Almería, que regentan, respectivamente, los Maestros D. Antonio Magariños Pastovriz y D. Juan Moreno Ayala.

Resoluciones del Ministerio que interesa conocer:

—Convirtiendo en graduadas las Escuelas que regentan, D. Ricardo Casteló, en Valencia, y don Manuel Antonio Rafael Acedo en Tomelloso (Ciudad-Real).

—Reconociendo á D.^a Pastora Villarroja derecho á solicitar, fuera de concurso, plazas de igual sueldo y categoría que la que desempeñaba.

—Resolviendo el expediente gubernativo incoado al Maestro D. Sandalio Martínez, de Valdevimbre (León).

—Desestimando las instancias de D.^a Dolores Peguero, Maestra de El Escorial, sobre obtención de escuela de 1.100 pesetas, fuera de concurso; la de Don Francisco Codierno, Maestro del distrito de Oviedo solicitando derecho á figurar en oposiciones á Escuelas de 825 pesetas en turno especial de Maestros, y la de don Fermín Maganto, Maestro que fué en la provincia de Soria, solicitando su rehabilitación.

—Al Maestro de Abades de Silleda (Pontevedra), don Victor Villanueva, se le concede la licencia de un año que ha solicitado.

Escalafón general del Magisterio.

REAL ORDEN

El Real decreto de 7 de Enero del corriente año que crea el escalafón general del Magisterio público, determina los distintos plazos, dentro de los cuales las Juntas de Instrucción pública deben formar y publicar las escalafones provinciales para remitirlos á este Ministerio, encargado, á su vez, de clasificar y ordenar dichos escalafones para publicar el general ó nacional, con carácter provisional primero y definitivo después. El Jefe de la Sección de Instrucción pública de Madrid, fué el primero que cumplimentó satisfactoriamente el servicio con fecha 25 de Abril último y gracias al loable celo de dicho funcionario se pudo publicar el Escalafón general definitivo de la primera categoría superior y elemental; hasta fines de Mayo lo remitió el Jefe de la Sección de Burgos, y algo más tarde los de Huelva, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Jaén y Vizcaya. El día 10 de Junio, y por los motivos detallados en la Real orden de 7 de Octubre próximo pasado, la Comisión organizadora del Escalafón general, que V. I. tan dignamente preside, suspendió sus tareas hasta el mes de Agosto, en el que las reanudó; desde esta fecha se ha conminado á los Jefes de las Secciones de Instrucción pública de Albacete, Badajoz, Ciudad Real, León, Lérida, Lugo, Navarra, Oviedo, Salamanca, Santander y Valladolid para que con toda urgencia verificaran el servicio, habiéndose conseguido que lo ejecutaran todos excepto el de Lugo, que en el día de hoy todavía no ha remitido los escalafones definitivos. Las explicaciones más ó menos justificadas que han dado

las Juntas provinciales por el retraso del servicio, acusan que la novedad é importancia del mismo han tropezado en algunas ocasiones con dificultades económicas, de personal, de tardanza por parte de los interesados en enviar sus hojas de servicios y otras que de momento no era fácil de solucionar, y que sólo la decisión é inquebrantable propósito de V. I. ha podido vencer. Ahora bien, aún en el supuesto de que el escalafón de Lugo llegue, como anuncia el Presidente de aquella Junta, de un día á otro, no es posible, con los agobios de tiempo y de personal, que en los días que restan del actual mes pueda publicarse el Escalafón general provisional, y por consiguiente tampoco puede tener inmediato cumplimiento la rectificación anual del Escalafón para publicarse el de 1911 en la primera quincena de Enero próximo, según prescribe el artículo 21 del Real decreto arriba citado, aparte de que faltan en este Ministerio las relaciones de movimiento de personal y de Escuelas vacantes y servidas de que trata el artículo 20 del precitado Real decreto. Teniendo, pues, en cuenta, las excepcionales circunstancias ya expuestas y la necesidad de armonizarlas, en bien del servicio con el precepto legal.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer.

1.^o Que á medida que se ultiman los escalafones generales de las distintas categorías, está V. I. facultado para publicarlos en los primeros meses del próximo año, con arreglo á la situación del personal en 1.^o de Enero de 1910.

2.^o Que tan pronto como inserte la *Gaceta* el Escalafón general definitivo de todas las categorías, proceda la Comisión organizadora con la mayor rapidez á verificar las oportunas rectificaciones para que se publique inmediatamente el primer Escalafón rectificado, con arreglo á la situación del Magisterio en 1.^o de Enero de 1911.

3.^o Que á los efectos de la disposición anterior las Juntas provinciales remitan antes del día 8 de Enero las relaciones pedidas en el artículo 20 mencionado, que se referirán á todo el movimiento de personal, vacantes y Escuelas interinas servidas durante el presente año; y á contar desde 1.^o de Enero de 1911, dichas relaciones se remitirán de quince en quince días, y tanto aquellas como éstas, se ajustarán á los adjuntos modelos, y á las siguientes instrucciones;

a) A la relación de movimiento de personal deberán acompañarse:

Primero. Las instancias ó reclamaciones de los Maestros que hayan variado de categoría.

Segundo. Las hojas de servicios de los Maestros que por primera vez tengan que formar en una de las categorías del Escalafón.

Tercero. Las hojas de servicios de los Maestros que al trasladarse á otra provincia deban figurar en el Escalafón como sirviendo en esta última, ya que á los servicios anteriores es preciso añadir los nuevamente prestados.

b) Los servicios se cierran en 31 de Diciembre inclusive, certificando los Secretarios el día 1.^o de Enero, cuando se trate de la relación que ha de servir para rectificar el Escalafón de 1910:

d) Se cuenta el día del cese y el día en que toma el Maestro posesión efectiva de su Escuela; bien entendido, que en ningún caso pueden coincidir ambas fechas, y que á este efecto el Jefe de la Sección de Instrucción Pública de la provincia en que sea baja el Maestro participará la fecha del cese al Jefe de la Sección de la provincia en que sea alta aquel Maestro.

e) Las hojas en las que los servicios no estén computados del modo señalado y las que contengan enmiendas, raspaduras ó cualquier otro defecto, quedarán sin certificar, y así mismo los Jefes de las Secciones no podrán alterar la forma ni el contenido de dichos documentos, anotando, de modo oficial, las observaciones que juzguen pertinentes en la parte correspondiente de la hoja y al tiempo de certificarla.

De Real orden, etc.—Madrid, 19 de Diciembre de 1910.—*Burell*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 24 Diciembre.)

A los maestros-auxiliares de España.

Queridos compañeros: Agradecemos en el alma vuestras numerosas adhesiones.

Trabajemos con ardiente fé en el asunto nacional de llevar á cabo el desdoble de todas las escuelas de España donde no se ha efectuado todavía esta evolución pedagógica, realizada ya hace muchos años en todas las naciones civilizadas de Europa y América y en más de treinta poblaciones de España. Sería una iniquidad si así no lo consiguiéramos. La nación gana con lo que pedimos 1.625 escuelas.

Trabajad con fé cerca de vuestros Municipios, para que, al menos, faciliten locales para la interesante reforma escolar; interesad á vuestros senadores y diputados; acudid á la Prensa, como la noble institución más interesada en la cultura pública y en la multiplicación de los Centros de enseñanza, para conquistar la incontrastable fuerza de la opinión.

Seguiremos informándoos por medio de la Prensa.

LA COMISIÓN.

Madrid, Diciembre 1910.

Injustas eliminaciones.

En las propuestas de los concursos de Ascenso y Traslado, publicadas recientemente, han sido eliminados buen número de Maestros, entre ellos algunos de esta provincia, los que acogéndose á lo dispuesto en la R. O. de 28 de Julio último publicada en la *Gaceta* del 30, remitieron sus expedientes á la Junta provincial y esta á su vez los envió á la Superioridad, al día siguiente del término del plazo de admisión de solicitudes. Aunque nos consta que los interesados han reclamado ante tan arbitraria é injusta eliminación, nosotros protestamos de ella y confiamos que la prensa profesional se hará eco de cuanto decimos.

La R. O. á que hacemos mención y que publi-

camos en nuestro número del 3 de Agosto, dice lo siguiente:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril último la convocatoria para la provisión, por concursos de ascenso y traslado, de escuelas y auxiliares vacantes.

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que los aspirantes, al relacionar el artículo 14 con el 30 del citado Real decreto, podrían entender que las solicitudes documentadas deben llegar á la Subsecretaría de este Ministerio, so pena de exclusión, dentro precisamente de los quince días señalados, lo que pudiera motivar trastornos y perjuicios, principalmente á los solicitantes que residan en Baleares y Canarias, ha resuelto que se haga público para evitar toda clase de dudas, que conforme al precepto terminante del artículo 24, el plazo de quince días es para solicitar, bastando, por tanto, á los aspirantes, *para ser admitidos*, acreditar que en dicho término *entregaron sus instancias en las Juntas provinciales respectivas*, y entendiéndose por tanto, que los cinco días para formular propuestas *comienzan á contarse* cuando se hayan recibido todas las solicitudes.

De Real orden, etc.—Madrid 28 de Julio de 1910 —*Burell*.

Con respecto á las innumerables eliminaciones por falta de sello en la cubierta ¿quiere decirnos nuestro colega *El Magisterio Español*, que sello es el que ha de estamparse, si el de la Junta ó Sección respectiva, el de la escuela donde el solicitante presta sus servicios ó es algún sello móvil? pues la verdad es, que lo ignoramos.

Nuestro colega *La Escuela Moderna* protesta en su último número de la eliminación por esta última causa, é interesa aclaración sobre el sello que ha de estamparse.

Información provincial y local.

Por la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se ha dirigido oficio á todos los Maestros posesionados dentro del año de 1910, para que presenten inmediatamente en Secretaría sus hojas de servicios cerradas con fecha 31 de Diciembre último y partidas de nacimiento; todo ello de conformidad con la R. O. de 19 del referido mes.

Por esta Delegación Régia de primera enseñanza se han dado las posesiones en sus respectivos cargos á D. José Porras Amaya, Auxiliar de la escuela del Hospicio provincial y á doña Carmen Sánchez, sustituta de la Auxiliar propietaria de la escuela de niñas número 4.

Nuestro amigo el maestro de las escuelas de niños de Sanlúcar de Barrameda, don Fernando Torralba Casal ha sido nombrado en virtud del artículo 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, Maestro en propiedad de una Escuela

pública elemental de niños de Granada, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

D.^a Maria del Valle Gil, Maestra de Palmones (Los Barrios) ha sido nombrada Auxiliar de la escuela de niñas de Sanlúcar la Mayor.

Ha solicitado el primer periodo de observación por enfermedad D.^a María J. Bronet, Auxiliar de la escuela de párvulos número 1 de las de esta capital.

Se ha devuelto al Rectorado Central por esta Sección de Instrucción pública, el Título de Doctor en Farmacia expedido á favor de D. José Cafranga por fallecimiento del mismo.

Se han posesionado de sus respectivos cargos, D.^a Purificación Fuentes, Auxiliar de las escuelas de Sanlúcar; D.^a Josefa Palós y doña Rosario Martínez, Maestras de la de Bornos y de las de Vejer y D. Agustín V. González y D. Santiago Díaz de Escobar, Maestros de las de Sanlúcar y S. Fernando. A todos ellos damos nuestra bienvenida.

Por el Ilmo. Sr. Delegado Régio se ha recordado á la Alcaldía el traslado de uno de los Conductores de la escuela número 6 á la numero 7.

NOTICIAS GENERALES

El nuevo Ministro.

D. Amós Salvador y Rodrigáñez, nuevo Ministro de Instrucción pública, es Ingeniero, Académico de Ciencias exactas, Consejero de Instrucción pública, ex-Ministro de Hacienda, Como hombre científico y con ideas propias, puede ser un excelente ministro.

Esperamos que sea él quien aumente los sueldos al Magisterio y dé á la enseñanza el impulso y la orientación convenientes.

Interesa á los Ayuntamientos.

Se ha ordenado que los aumentos que en lo sucesivo se acuerden para las escuelas de primera enseñanza, sean á cargo del Estado; esto es, que los Ayuntamientos solo pagarán lo mismo que hoy.

Esto es consecuencia de la Ley de Presupuestos en que así quedó consignado.

¡Buena ocasión para los Ayuntamientos celosos por mejorar la cultura.

Nuevos modelos.

Parece que se han aprobado y de un día á otro aparecerán en la *Gaceta* unos nuevos modelos para solicitar en los concursos. Estos modelos reducen á un solo documento la hoja de servicios y la cubierta, constituyendo esta la suma de servicios, y la hoja de los detalles, fechas y méritos. La primera será la plana primera del documento, y la segunda las otras tres.

Agradecidos.

Lo estamos á *El Reformista Pedagógico* por las frases que dedica á nuestro artículo del 20 de Diciembre «Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes» que traslada íntegro á sus columnas.

Leyendo la prensa.

Casi toda la prensa del ramo se ocupa del desdoblamiento escolar. En casi todos los periódicos se hace un llamamiento á los pueblos y á los maestros interesados en el problema. En otro lugar de este número publicamos uno de estos. *El Magisterio Aragonés* y otros excitan á la unión á los auxiliares de las graduadas.

Sin comentarios.

De la Última hora, de nuestro colega de Madrid *La Enseñanza*, es el siguiente suelto.

Se dice estudia Ministro con atención últimas disposiciones Burell. -- Parece seguro proyecto del Consejo de Instrucción Pública. -- Dicese habrá nombramiento nuevo Jefe Negociado Central Ministerio. -- Parece cesarán en breve todas las comisiones concedidas por anteriores Ministros, volviendo cada Cate-drático ó Profesor á su destino.

Así sea.

Según parece, el nuevo Director General de Primera enseñanza, se propone encauzar la destartalada legislación de Primera enseñanza, dándola orientaciones en relación con la época ó dejar el alto cargo que desempeña.

Subsecretario.

Ha sido nombrado Subsecretario del ministerio de Instrucción pública, por pase á ministro del Tribunal de Cuentas del Sr. Montero Villegas, D. José María Zorita Díez.

Inspección de enseñanza.

Por las reformas que plantea la ejecución del nuevo presupuesto, habrá cinco inspectores generales de enseñanza; tres de primera clase; los dos últimos con el nombre de su función. El Ministro determinará el servicio que cada uno debe prestar en los diferentes ramos del ministerio. La dotación de los inspectores generales será la de los de primera clase, de 12.500 pesetas como sueldo. La de los restantes, 10.000 pesetas como sueldo ó gratificación.

Como están las escuelas.

La techumbre de la escuela de niñas de Campo Real (Madrid) se hundió por completo uno de estos días.

Afortunadamente el desprendimiento ocurrió á las doce de la noche. Asusta pensar lo que hubiera sucedido si ocurre en horas de clase. Es casi milagroso que en Campo Real no haya luto general en estos momentos.

DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

Real decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Enero.)

EXPOSICION

Señor: Para la debida ejecución de un concepto establecido en la nueva ley de Presupuestos del Estado, hay necesidad de dar organización á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de Enero de 1911.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Julio Burell*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública funcionará, ya en pleno, ya representado, por una Comisión permanente compuesta de once consejeros designados por Real orden y de los consejeros natos.

Art. 2.º Será presidente de esta Comisión y vicepresidente del Consejo un consejero nombrado por Real decreto que cuente más de diez años de servicio en el cargo y tenga la categoría efectiva de jefe superior de Administración.

Art. 3.º El presidente de la Comisión permanente percibirá 12.500 pesetas anuales, y cada uno de los once consejeros 25 pesetas por sección, en concepto de dietas.

Art. 4.º Estos consejeros se relevarán al cumplir dos años, y podrán ser reelegidos.

Art. 5.º Será secretario de la Comisión permanente del Consejo, y vicesecretario uno de los funcionarios que sigan á aquel en categoría y elija la Comisión.

Art. 6.º El ministro consultará al Consejo en pleno:

1.º En la formación y reforma total de planes ó reglamentos de estudios.

2.º En la creación ó supresión de establecimientos de enseñanza superior profesional.

3.º En los reglamentos de exámenes y grados y de provisión de cátedras.

4.º En los expedientes de separación ó rehabilitación de profesores numerarios propietarios, cuando no sea urgente su resolución.

A la Comisión permanente:

1.º En la modificación parcial de planes ó reglamentos de estudios.

2.º En la creación ó supresión de escuelas públicas y de toda clase de establecimientos de enseñanza que no sea superior ó profesional.

3.º En los expedientes de separación ó rehabilitación urgentes de profesores numerarios propietarios y en los de igual clase de profesores interinos y auxiliares y maestros públicos.

4.º En las protestas formuladas en expedientes de oposiciones.

5.º En las solicitudes de aclaración de mérito ó utilidad de obras de enseñanza.

6.º En las de subvenciones para construcción de edificios y adquisición de material de enseñanza y auxilios á establecimientos docente no oficiales.

7.º Conmutación de asignaturas, validez é incorporación de estudios y autorización para el ejercicio de profesiones con título extranjero.

8.º Concesiones de premios y de condecoraciones de la Orden civil de Alfonso XII.

9.º Recursos contra las resoluciones de la Subsecretaría y de la Dirección general de Instrucción primaria.

10.º En los demás asuntos que estime conveniente el ministro.

Art. 7.º La Comisión permanente preparará é informará los expedientes que hayan de someterse á la deliberación del Consejo pleno.

Art. 8.º Para el despacho de los asuntos de su competencia, ó cuando el ministro lo disponga, el Consejo pleno celebrará sesión con las dos terceras partes de sus vocales, y la Comisión permanente con la mitad más uno de los suyos de nombramiento personal.

Art. 9.º La Comisión permanente habrá de reunirse una vez á la semana por lo menos.

Art. 10. El director general de Instrucción primaria y los inspectores generales de enseñanza formarán parte de la Comisión y asistirán á ella cuando se considere necesario, sin derecho al percibo de dietas.

Art. 11. Oportunamente se publicará el reglamento relacionado con cuanto se dispone en este decreto y con el régimen interior del Consejo.

Art. 12. Quedan en vigor el Real decreto de 21 de Febrero de 1902 y el reglamento de 12 de Mayo del mismo año, en cuanto no se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á primero de Enero de mil novecientos once.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Matrícula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogia práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909 A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Colegio de San José.

DIRECTOR

Don Juan Carbalheiro y de Vera

Obispo Calvo y Valero, 17.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.